

ESTUDIOS DOCUMENTALES

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA EGIPCIA

TITULO I

EL ESTADO EGIPCIO

Artículo 1.º Egipto es un Estado árabe independiente y soberano. Es una república democrática. El pueblo egipcio pertenece a la nación árabe.

Artículo 2.º La soberanía pertenece a la nación. Su ejercicio del modo establecido por esta constitución.

Artículo 3.º El Islam es la religión del Estado. El árabe es su lengua oficial.

TITULO II

BASES FUNDAMENTALES DEL ORDEN SOCIAL EGIPCIO

Artículo 4.º La solidaridad social es la base del orden social egipcio.

Artículo 5.º La familia es la base de la sociedad. Reposca sobre la religión, la moral y el patriotismo.

Artículo 6.º El Estado asegura a todos los egipcios la libertad, la tranquilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades.

Artículo 7.º La economía nacional está organizada según planes acordes con los principios de justicia social y encaminados al desenvolvimiento de la producción y elevación del nivel de vida.

Artículo 8.º La actividad económica privada es libre. Sin embargo, no debe perjudicar a los intereses de la sociedad, turbar la seguridad de los individuos o atentar a su libertad y dignidad.

Artículo 9.º El capital debe emplearse al servicio de la economía nacional. Sus diferentes modos de empleo no pueden nunca ser incompatibles con el bien general del pueblo.

Artículo 10. La ley para realizar los objetivos sociales y la prosperidad del pueblo asegura la compatibilidad entre la actividad económica general y la actividad económica privada.

Artículo 11. La propiedad privada es inviolable. La ley organiza su función social. La propiedad no puede ser expropiada sino por causa de utilidad pública y mediante justa indemnización según la ley.

Artículo 12. La ley fija el máximo de la propiedad agrícola de modo que no permita el establecimiento del feudalismo. Los no egipcios sólo pueden poseer tierras agrícolas en los casos determinados por la ley.

Artículo 13. La ley determina los medios de protección de la pequeña propiedad agrícola.

Artículo 14. La ley organiza las relaciones entre los propietarios territoriales y sus arrendatarios.

Artículo 15. El Estado favorece el ahorro, controla el funcionamiento del crédito y facilita la inversión del ahorro popular.

Artículo 16. El Estado favorece la cooperación y ayuda a las cooperati-

vas bajo cualquier forma que tengan. La ley determina las reglas relativas a las cooperativas.

Artículo 17. El Estado se encarga de facilitar a los ciudadanos un nivel de vida digno, asegurándoles el alimento, el alojamiento y los servicios sanitarios, culturales y sociales.

Artículo 18. El Estado asegura, conforme a la ley, la consolidación de la familia y la protección de la maternidad y de la infancia.

Artículo 19. El Estado asegura a la mujer la compatibilidad entre su papel en la sociedad y sus deberes en el seno de la familia.

Artículo 20. El Estado protege a la juventud contra la explotación y la negligencia moral, física y espiritual.

Artículo 21. Los egipcios tienen derecho a las asistencias en su vejez, así como en caso de enfermedad o invalidez. El Estado asegura los servicios de seguridad social, de asistencia social y de higiene pública y los desenvuelve gradualmente.

Artículo 22. La justicia social es la base de los impuestos y cargas públicas.

Artículo 23. Los egipcios son solidarios de las cargas provenientes de las calamidades y pruebas públicas.

Artículo 24. El Estado garantiza conforme a la ley, la indemnización de las personas que hayan sufrido daños de guerra.

Artículo 25. El Estado asegura, según la ley, la indemnización de las heridas y enfermedades contraídas en el ejercicio de deberes militares.

Artículo 26. Las riquezas naturales, estén en el suelo o en las aguas territoriales, así como sus fuentes y fuerzas, son propiedad del Estado, que asegura su buena explotación habida cuenta de las necesidades de la defensa nacional y de la economía nacional.

Artículo 27. El dominio público es inviolable. Su protección es un deber que incumbe a cada ciudadano.

Artículo 28. Las funciones públicas constituyen una carga que incumbe a sus titulares. Los funcionarios del Estado en el ejercicio de sus funciones deben tener como objetivo el servicio del pueblo.

Artículo 29. La creación de grados civiles está prohibida.

TITULO III

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 30. La nacionalidad egipcia se determina por ley. Ningún egipcio puede ser privado de ella. No se puede autorizar su cambio ni retirarla a nadie que la haya adquirido en las condiciones legales.

Artículo 31. Los egipcios son iguales ante la ley. Son iguales en sus derechos y deberes sin distinción de raza, origen, lengua, religión o creencia.

Artículo 32. Ninguna infracción ni pena pueden establecerse sino en virtud de la ley. Las penas no pueden aplicarse sino a las infracciones cometidas después de la ley que las prevé.

Artículo 33. La pena es personal.

Artículo 34. Nadie puede ser arrestado o detenido, sino conforme a las prescripciones de la ley.

Artículo 35. El derecho de defensa, en persona o por mandato, está garantizado por la ley.

Artículo 36. Todo acusado de un crimen debe tener un defensor.

Artículo 37. Se prohíbe atentar física o moralmente contra el acusado.

Artículo 38. Ningún egipcio puede ser expulsado del territorio egipcio ni impedido de volver a él.

Artículo 39. No se puede impedir a ningún egipcio la residencia en cualquier localidad ni obligarle a fijarse en un lugar determinado sino en los casos previstos por la ley.

Artículo 40. La extradición de los refugiados políticos está prohibida.

Artículo 41. El domicilio es inviolable. Ninguna vigilancia o visita domiciliaria puede efectuarse sino en los casos previstos por la ley y de la manera por ella prescrita.

Artículo 42. La libertad y el secreto de la correspondencia se garantizan dentro de los límites legales.

Artículo 43. La libertad de conciencia es absoluta. El Estado protege el libre ejercicio del culto conforme a las costumbres en vigor en Egipto a condición que no se atente al orden público ni a las buenas costumbres.

Artículo 44. La libertad de opinión y de investigación científica está garantida. Cada individuo tiene derecho a expresar su pensamiento oralmente, por escrito, por imágenes o de otro modo y dentro de los límites de la ley.

Artículo 45. La libertad de prensa, de impresión y edición se garantiza conforme a los intereses del pueblo y en los límites de la ley.

Artículo 46. Los egipcios tienen derecho a reunirse pacíficamente sin armas y sin aviso previo. La policía no puede asistir a sus reuniones. Las reuniones públicas, los cortejos y asambleas se autorizan en los límites de la ley a condición de que los objetivos de las reuniones sean pacíficos y no sean contrarios a las buenas costumbres.

Artículo 47. Los egipcios tienen derecho a formar asociaciones de la manera determinada por la ley.

Artículo 48. La enseñanza es libre en los límites de la ley, del orden público y de las buenas costumbres.

Artículo 49. Todos los egipcios tienen derecho a la enseñanza. El Estado les garantiza este derecho, creando diferentes escuelas e instituciones culturales y educativas y desarrollándolas gradualmente. El Estado se interesa en particular por el desen-

volvimiento físico, intelectual y moral de la juventud.

Artículo 50. El Estado vigila la enseñanza general y la ley se ocupa de su organización. La enseñanza en sus diferentes etapas es gratuita en las escuelas del Estado en los límites fijados por la ley.

Artículo 51. La enseñanza en su primera etapa es obligatoria y gratuita en las escuelas del Estado.

Artículo 52. Los egipcios tienen derecho al trabajo. El Estado vela por asegurarles este derecho.

Artículo 53. El Estado garantiza a los egipcios una retribución equitativa según el trabajo que realicen, fijando las horas de trabajo, los salarios y la previsión contra los riesgos y organizando el derecho al reposo y a las vacaciones.

Artículo 54. La ley organiza las relaciones entre obreros y patronos sobre bases económicas y teniendo en cuenta los principios de justicia social.

Artículo 55. La creación de sindicatos es un derecho garantizado. Los sindicatos tienen una personalidad moral de la manera prevista por la ley.

Artículo 56. Todos los egipcios tienen derecho a los cuidados sanitarios. El Estado les garantiza este derecho creando las diferentes clases de hospitales, de instituciones sanitarias y desarrollándolas gradualmente.

Artículo 57. Se prohíbe la confiscación general de bienes. La pena de confiscación privada no puede infligirse sino en virtud de decisión judicial.

Artículo 58. La defensa de la Patria es un sagrado deber y la realización del servicio militar un honor para todos los egipcios. La conscripción es obligatoria conforme a la ley.

Artículo 59. El pago de los impuestos y pagas públicas es una obligación conforme a la ley. Esta organiza la exención de los pequeños ingresos de los impuestos de modo a salvaguardar el *mínimum vital* necesario.

Artículo 60. El respeto del orden

público y de la moralidad social pública es una obligación que incumbe a todos los egipcios.

Artículo 61. El derecho de voto corresponde a los egipcios en la manera prevista por la ley. Su participación en la vida pública es un deber nacional.

Artículo 62. Los egipcios tienen el derecho de dirigirse a las autoridades públicas con peticiones escritas con sus firmas. Sólo las organizaciones constituidas en las personas morales tienen el derecho de dirigirse a las autoridades en nombre colectivo.

Artículo 63. Los egipcios tienen el derecho de presentar quejas a todas las instituciones del Estado por cualquier contravención o negligencia cometidas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

TITULO IV

LOS PODERES

Capítulo I.—*El Jefe de Estado*

Artículo 64. El Presidente de la República es el Jefe de Estado. Ejerce sus atribuciones de la manera establecida por la presente constitución.

Capítulo II.—*El poder legislativo*

Artículo 65. La Asamblea Nacional ejerce el poder legislativo.

Artículo 66. La Asamblea Nacional controla los actos del poder ejecutivo de la manera prevista por la presente constitución.

Artículo 67. La Asamblea Nacional se compone de miembros elegidos en elecciones generales de escrutinio secreto. La ley determina el número de miembros, las condiciones de elegibilidad y el modo de elección.

Artículo 68. Para ser miembro de la Asamblea Nacional, es preciso tener

al menos treinta años, según el calendario gregoriano, el día de la elección.

(Se continuará.)

PROTOCOLO DE ACUERDO FRANCO-TUNECINO

El 3 de junio de 1955 al final de las libres negociaciones que habían realizado entre sus Delegaciones el Gobierno francés y el Gobierno tunecino, convenían el reconocimiento a Túnez del pleno ejercicio de la soberanía interna. Manifestaban también su voluntad de permitir al pueblo tunecino alcanzar su pleno desarrollo de asumir por etapas el control de su destino. Ambos Gobiernos reconocen que el desenvolvimiento armonioso y pacífico de las relaciones franco-tunecinas responde a los imperativos del mundo moderno. Comprueban con satisfacción que esta evolución permite el acceso a la soberanía completa sin sufrimientos para el pueblo y sin riesgos para el Estado. Afirman su convicción que fundando sus relaciones sobre el mutuo respeto total de sus soberanías en la independencia e igualdad de ambos Estados, Francia y Túnez refuerzan la solidaridad que los une para el mayor bien de ambos países. Como consecuencia de la declaración de investidura del Presidente del Consejo francés y de la respuesta de Su Alteza el Bey, reafirman su común voluntad de promover sus relaciones en igual espíritu de paz y amistad, y ambos Gobiernos han abierto negociaciones en París el 27 de febrero.

En consecuencia, Francia reconoce solemnemente la independencia de Túnez. De ello se deriva: a) Que el tratado concluido entre Francia y Túnez el 12 de mayo de 1881 no puede regir más las relaciones franco-tunecinas. b) Que aquellas disposiciones de las convenciones del 3 de junio de

1955 que estén en contradicción con el nuevo Estatuto de Túnez, Estado independiente y soberano se modificará o derogará. Igualmente se desprende: c) El ejercicio oportuno de sus responsabilidades en materia de asuntos exteriores, seguridad y defensa, así como la constitución de un ejército nacional tunecino. En el respeto de su soberanía, Francia y Túnez convienen en definir o completar las modalidades de una interdependencia libremente realizada entre ambos países organizando su cooperación en los terrenos donde sus intereses son comunes, especialmente en materia de defensa y de relaciones exteriores. Los acuerdos entre Francia y Túnez establecerán las modalidades del concurso que Francia prestará a Túnez en la constitución del ejército nacional tunecino.

Las negociaciones seguirán en 16 de abril de 1956 para concluir en los más breves plazos que sea posible y conforme a los principios señalados en el presente protocolo, los actos necesarios para su ejecución. Hecho en París en doble ejemplar el 20 de marzo de 1956. — *Christian Pineau*. — *Tahar Ben Ammar*.

DECLARACION CONJUNTA HISPANOMARROQUI

El Gobierno español y Su Majestad Imperial Mohamed V, Sultán de Marruecos, en el deseo de otorgarse un trato singularmente amistoso sobre la base de la reciprocidad, de reforzar sus relaciones de amistad secular, y de consolidar la paz en la región en que sus respectivos países están situados, han convenido hacer pública la presente declaración:

1. El Gobierno español y Su Majestad Imperial Mohamed V, Sultán de Marruecos, considerando que el

régimen establecido en Marruecos en 1912 no corresponde a la realidad actual, declaran que el Convenio firmado en Madrid el 27 de noviembre de 1912 no puede regir en lo sucesivo las relaciones hispanomarroquíes.

2. En consecuencia, el Gobierno español reconoce la independencia de Marruecos proclamada por Su Majestad Imperial el Sultán Mohamed V, y su plena soberanía con todos los atributos de la misma, incluidos la diplomacia y el ejército propios; renueva su voluntad de respetar la unidad territorial del Imperio que garantizan los Tratados internacionales, y se compromete a tomar las medidas necesarias para hacerla efectiva. El Gobierno español se compromete, asimismo, a prestar a Su Majestad Imperial el Sultán la ayuda y la asistencia que de común acuerdo se estimaren necesarias, especialmente en punto a las relaciones exteriores y a la defensa.

3. Las negociaciones abiertas en Madrid, entre el Gobierno español y su Majestad Imperial Mohamed V, tienen por objeto concluir nuevos acuerdos entre ambas partes soberanas e iguales, con el fin de definir su libre cooperación en el terreno de sus intereses comunes. Estos acuerdos garantizarán también, dentro del espíritu particularmente amistoso antes mencionado, las libertades y los derechos de los españoles establecidos en Marruecos y de los marroquíes establecidos en España, en los órdenes privado, económico, cultural y social, sobre la base de la reciprocidad y del respeto de sus soberanías respectivas.

4. El Gobierno español y Su Majestad Imperial el Sultán convienen en que hasta la entrada en vigor de los acuerdos precitados, las relaciones entre España y Marruecos se regirán por el protocolo adicional a la presente declaración.

Hecho en doble ejemplar en español y árabe en Madrid, a 7 de abril de 1956.

EL PROTOCOLO FRANCO-MARROQUI DE COOPERACION DIPLOMATICA

PROTOCOLO ADICIONAL

1. El poder legislativo es ejercido soberanamente por Su Majestad el Sultán. El representante de España tendrá conocimiento en Rabat de los proyectos de dahirés y decretos que afecten a los intereses españoles y podrá formular las observaciones pertinentes.

2. Los poderes ejercidos hasta ahora por las autoridades españolas en Marruecos serán transferidos al Gobierno marroquí de conformidad con las modalidades que se establezcan de común acuerdo. Se mantendrán las garantías de los funcionarios españoles en Marruecos.

3. El Gobierno español prestará su asistencia al Gobierno marroquí para la organización de su propio ejército. El estado actual del Ejército español en Marruecos permanecerá en vigor durante el período transitorio.

4. La situación actual de la peseta no será alterada hasta la conclusión de un nuevo acuerdo sobre la materia.

5. A partir de la presente declaración quedan suprimidos los visados y todas las formalidades administrativas requeridos hasta ahora para la circulación de personas de una zona a la otra.

El Gobierno español seguirá asumiendo la protección en el extranjero de los intereses de marroquíes oriundos de la zona definida anteriormente por el Convenio de 27 de noviembre de 1912 y residentes en el extranjero hasta que el Gobierno de Su Majestad el Sultán se haga cargo de dicha función.

Hecho en doble ejemplar en español y árabe en Madrid a 7 de abril de 1956.

NOTA. En el deseo de no retrasar el conocimiento por los lectores de CUADERNOS del protocolo Pineau-Balafrej de cooperación diplomática (llamado por los franceses de "interdependencia" diplomática), adelantamos la versión tomada de la prensa francesa que probablemente es exacta en cuanto al fondo, pero ofrece alguna variante de expresión respecto al texto oficial. El texto que presentamos es incompleto porque le faltan los cuatro anexos, así como el cambio de Cartas que acompaña a la parte inserta. Recordamos a nuestros lectores que en este cambio de Cartas, Marruecos se reserva su posición en cuanto a las bases norteamericanas, que otorga el decanato del Cuerpo Diplomático en Rabat al representante francés —medida excepcional contra los usos diplomáticos que ha privado al Embajador español del puesto que le correspondía y que ha motivado una protesta española— y que el signatario francés asegura que el Embajador marroquí en París "gozará de un rango privilegiado entre los diplomáticos acreditados".

J. M. C. F.

Artículo primero. Las dos altas partes contratantes se tendrán mutuamente al corriente de todas las cuestiones que afecten a sus intereses comunes cambiando regularmente sus pareceres sobre los problemas de interés general.

Artículo segundo. Si las altas partes contratantes son amenazadas en sus intereses comunes, de cualquier manera, se consultarán inmediatamente.

Artículo tercero. Para asegurar una acción concertada en materia de política extranjera, los Ministros de Asuntos Extranjeros de los dos Gobiernos

se reunirán periódicamente o a petición de una de las partes.

Artículo cuarto. Las altas partes contratantes se comprometen, cada una por su parte a no adherirse a una política que tras de examen en común hayan reconocido como incompatible con los intereses de una de ellas.

Artículo quinto. Cada una de las partes contratantes se compromete a no concluir convenciones internacionales que dejen sin efecto los derechos que haya reconocido convencionalmente a la otra parte.

Artículo sexto. Estas estipulaciones no suponen ninguna merma de las obligaciones que resulten, sea de la Carta de las Naciones Unidas, sea de los compromisos, tratados o convenciones en vigor entre una de las altas partes contratantes y terceras potencias. Ninguna limitación establece respecto al poder de negociar y concluir actos internacionales.

Artículo séptimo. Cualquier des-

acuerdo entre las partes contratantes podrá ser sometido al Tribunal Internacional de Justicia de La Haya.

Artículo octavo. Francia apoyará la candidatura de Marruecos en las organizaciones internacionales.

Artículo noveno. En los países donde Marruecos no haya recibido el envío de una misión diplomática permanente, la República Francesa asegurará la representación y la protección de los súbditos y de los intereses marroquíes.

Artículo diez. Los representantes diplomáticos de las altas partes contratantes observarán respectivamente los títulos de Embajador Extraordinario, enviado excepcional de la República francesa cerca de S. M. el Sultán y de Embajador extraordinario, enviado excepcional de S. M. el Sultán cerca de la República francesa.

Artículo once. Marruecos asume las obligaciones resultantes de los tratados internacionales aprobados por Francia en nombre de Marruecos.

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS
POLITICOS DE INTERES PARA LOS LECTORES
DE ESTA REVISTA**

Colección España ante el Mundo

ESPAÑA Y EL MAR, por **LUIS CARRERO BLANCO**, Capitán de Navío, Subsecretario de la Presidencia. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 192 págs. y 11 láms. en color. Precio: 12 ptas. (agotada).

DE CALIFORNIA A ALASKA (Historia de un descubrimiento), por **JAVIER DE YBARRA Y BERGÉ**, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 192 páginas y 10 mapas. Precio: 25 ptas.

ESPAÑA Y LAS RUTAS DEL AIRE, por el Coronel **JACOBO DE ARMILLO**, Piloto y Observador de Aviación. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 182 páginas y 10 láms. Precio: 15 ptas.

ESPAÑA Y EL DESIERTO, por **EMILIO GUINEA LÓPEZ**, Catedrático de Ciencias Naturales, Colaborador del Instituto Forestal. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 centímetros, 280 págs., 19 gráficos, 82 fotografías y tres mapas. Precio: 25 ptas.

EL ESTRECHO DE GIBRALTAR (Su función en la geopolítica nacional), por **HISPANUS**. 1.ª edición, agotada. 2.ª edición, agotada. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 297 págs. y 42 láms. Precio: 12 ptas.

LOS PAMUES DE NUESTRA GUINEA, por **LUIS TRUJEDA INCERA**, Doctor en Derecho y ex Administrador territorial de Nsok y Niefang. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 166 páginas. Precio: 20 ptas.

IRADIER (La expansión española en el Africa ecuatorial), por **JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES**, Oficial Letrado del Consejo de Estado, Secretario de la Sociedad de Estudios Internacionales y Coloniales y Miembro de la Sección de Política Exterior del Instituto de Estudios Políticos. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 214 págs. y 11 láms. en couché. Precio: 17 ptas.

ORGANIZACION DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, por JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES. Dos tomos en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 298 páginas y 312 págs. Precio: 20 ptas.

TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO COLONIAL ESPAÑOL, por JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 384 páginas. Precio: 10 ptas.

EL PAIS BEREBERE (Contribución al estudio de los orígenes, formación y evolución de las poblaciones del Africa septentrional), por ANGELO GHIRELLI. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 12 x 19 centímetros, 300 págs., 10 gráficos y 26 fotografías. Precio: 15 ptas.

Temas africanos

EL HECHO POLITICO DE ARGEL, por TOMÁS GARCÍA FIGUERAS, ex Delegado de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 15,5 x 21 cms., 578 págs., con dos mapas, en negro y otro a todo color. Precio: 35 ptas.

GUINEA CONTINENTAL ESPAÑOLA, por ABELARDO DE UNZUETA YUSTE, Intendente Mercantil y Miembro de la Real Sociedad Geográfica y de la Sociedad de Estudios Internacionales y Coloniales. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 17 x 24 cms., 394 páginas, 34 mapas, de ellos siete a dos colores y uno en cuatromía, y 58 fotografías en couché. Precio: 50 ptas.

ISLAS DEL GOLFO DE GUINEA, por ABELARDO DE UNZUETA. Un volumen en rústica al tamaño cortado de 15,5 x 22 cms., 386 páginas. Precio: 35 ptas.

INDICE LEGISLATIVO DE GUINEA, por FRANCISCO MARTOS, ex Presidente del Tribunal Colonial Europeo y ex Jefe de la Sección de Colonias de la Dirección General de Marruecos y Colonias. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 15,5 x 21 cms., 246 páginas. Precio: 25 ptas.

TANGER POR EL JALIFA (Reportaje gráfico de la entrada de S. A. I. en esta ciudad en 1941). Fotos de NICOLÁS MULLER. Prólogo y textos de RODOLFO GIL BENUMEYA. Un vol. encuadernado en tela con es.ampaciones en oro, sobrecubierta en color y forro de celofán, de 54 láms. al tamaño de 24 x 29 cms. Precio: 65 ptas.

MELILLA PREHISPANICA (Apuntes para la Historia del Septentrión Africano en las Edades Antigua y Media), por RAFAEL FERNÁNDEZ DE CASTRO Y PEDRERA, Miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia y Cronista oficial de Melilla. Un vol. en rús-

tica al tamaño cortado de 16 × 22 cms., 540 págs., con numerosos grabados. Precio: 60 ptas.

RELACIONES HISPANO-MARROQUIES, por RICARDO RUIZ ORSSATI. Correspondiente de la Real Academia de la Historia. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 15,5 × 21,5 cms., 176 páginas. Precio: 16 ptas.

ESTAMPAS MARROQUIES. Fotes de NICOLÁS MULLER. Texto de RODOLFO GIL BENUMEYA. Un vol. en cartóné, con sobrecubierta, al tamaño cortado de 30,5 × 25 cms., 101 láms. fotográficas. Precio: 100 ptas.

FATMA (Cuentos de mujeres marroquíes), por CARMEN MARTÍN DE LA ESCALERA, Miembro de la Sociedad de Estudios Internacionales y Coloniales y Colaboradora del Instituto de Estudios Políticos. Un volumen en rústica al tamaño cortado de 15,5 × 22 cms., 250 páginas, con ilustraciones de MARIANO BERTUCHI. Precio: 20 ptas.

COLECCIONES
DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8

MADRID

BIBLIOTECA DE CUESTIONES ACTUALES

FALSAS Y VERDADERAS REFORMAS EN LA IGLESIA, por el P. YVES M.-J. CONGAR, O. P. Precio : 150 ptas.

PSICOLOGIA FISIOLÓGICA, por C. T. MORGAN y E. STELLAR. Precio : 250 ptas.

TRATADO DE HISTORIA DE LAS RELIGIONES, por MIRCEA ELIADE. Precio : 150 ptas.

NATURALEZA Y CONOCIMIENTO, por ARTHUR MARCH. Precio : 75 ptas.

APARECERAN EN BREVE

El Estado en el pensamiento católico, por Henrich Rommen. Traducción de Enrique Tierno Galván.

Poesía juglaresca y orígenes de las literaturas románicas, por Ramón Menéndez Pidal.

CLASICOS POLITICOS

LA REPUBLICA, de PLATÓN. Tres tomos. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas por José Manuel Pabón y Manuel F. Galiano, catedráticos de Latín y Griego de la Universidad de Madrid. Precio de los tres tomos : 200 ptas.

LA CONSTITUCION DE ATENAS, de ARISTÓTELES. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas por Antonio Tovar Llorente, catedrático de Filología Latina de la Universidad de Salamanca. Precio : 25 ptas.

LA POLITICA, de ARISTÓTELES. Edición bilingüe. Introducción y notas de Julián Marías. Precio : 150 ptas.

LA REPUBLICA DE LOS ATENIENSES. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas de Manuel F. Galiano, catedrático de Griego de la Universidad de Madrid. Precio : 25 ptas.

LA RETORICA, de ARISTÓTELES. Edición bilingüe. Traducción, prólogo y notas por Antonio Tovar, catedrático de Filología Latina de la Universidad de Salamanca. Precio : 100 ptas.

- GORGAS, de PLATÓN. Edición bilingüe por Julio Calonge, catedrático de Griego. Precio: 80 ptas.
- DE LEGIBUS, de M. T. CICERÓN. Edición bilingüe. Introducción y notas por Alvaro D'Ors, catedrático de Derecho Romano en la Universidad de Santiago de Compostela. Precio: 90 ptas.
- HIERON, de JENOFONTE. Edición bilingüe. Introducción y notas de Manuel Fernández Galiano, catedrático de Griego de la Universidad de Madrid. Precio: 30 ptas.
- LAS CARTAS, de PLATÓN. Edición bilingüe. Prólogo y notas de Margarita Toranzo. Precio: 90 ptas.
- EL POLITICO, de PLATÓN. Edición bilingüe. Prólogo y notas de don Antonio González Laso, catedrático de Griego. Revisada por don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, catedrático de la Universidad Central. Precio: 125 ptas.
- PANEGIRICO DE TRAJANO, de PLINIO, EL JOVEN. Edición bilingüe. Traducción y notas de Alvaro D'Ors, Catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Santiago de Compostela. Precio: 150 pesetas.

APARECERA EN BREVE

- Los caracteres, de Teofrasto. Edición bilingüe. Traducción y notas de Manuel Fernández Galiano, catedrático de Griego de la Universidad de Madrid. Ilustraciones de Esplandú, Enrique Herberos, Mingote y Eduardo Vicente.

DE PROXIMA APARICION

- Ética a Nicómaco, de Aristóteles. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas de Julián Marías.
- Protágoras, de Platón. Edición bilingüe. Prólogo y notas de Julio Calonge, catedrático de Griego.
- Fragmentos de los sofistas. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas de José Sánchez Lasso de la Vega, catedrático de Griego.

COLECCION «CIVITAS»

- EL IMPERIO HISPANICO Y LOS CINCO REINOS, por R. MENÉNDEZ PIDAL. Precio: 20 ptas.
- HISTORIA DEL DERECHO NATURAL Y DE GENTES, por J. MARÍN y MENDOZA. Prólogo de M. García Pelayo. Precio: 10 ptas.
- ¿QUE ES EL ESTADO LLANO?, por E. J. SIEYES. Prólogo de Valentín Andrés Alvarez. Precio: 25 ptas.
- ESPAÑA Y EUROPA, por CARLOS VOSSLER. Precio: 30 ptas.
- SOBRE LA UTILIDAD DEL ESTUDIO DE LA JURISPRUDENCIA, por JOHN AUSTIN. Versión castellana de F. González Vicén. Precio: 15 ptas.
- TIERRA Y MAR, por C. Schmitt. Precio: 25 ptas.
- CONSTITUCIONES RIGIDAS Y FLEXIBLES, por JAMES BRYCE. Precio: 25 ptas.

- LA JURISPRUDENCIA NO ES CIENCIA, por J. H. KIRCHMANN.
Traducción y prólogo de A. Truyol y Serra. Precio: 10 ptas.
- ALABANZA DE LA LEY, por WERNER JAEGER. Traducción y prólogo de A. Truyol y Serra. Precio: 15 ptas.
- INTRODUCCION A LA TEORIA DEL DERECHO, por KANT.
Versión castellana y prólogo de Felipe González Vicén. Precio: 20 ptas.
- REFLEXIONES SOBRE LA REVOLUCION FRANCESA, por EDMUND BURKE. Traducción y prólogo de Enrique Tierno Galván. Precio: 50 ptas.
- SOCIOLOGIA DE LA CULTURA MEDIEVAL, por ALFRED VON MARTIN. Traducción y prólogo de Antonio Truyol y Serra. Precio: 25 ptas.
- DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CON RELACION A ESPAÑA, por ALEJANDRO OLIVÁN. Prólogo de E. García de Enterría. Precio: 60 ptas.
- LA CULTURA DE LA ILUSTRACION, por BENNO VON WIESE. Traducción y prólogo de Enrique Tierno Galván. Precio: 25 ptas.
- INFORME SOBRE LA LEY AGRARIA, por MELCHOR GASPARD DE JOVELLANOS. Prólogo de Valentín Andrés. Precio: 50 ptas.
- EL DERECHO NATURAL Y EL DERECHO HISTORICO, por J. J. Bachofen. Traducción y prólogo de Felipe González Vicén. Precio: 25 ptas.

APARECERAN EN BREVE

- La libertad de los mares, por Hugo Grocio. Traducción de Luis García Arias.
- Fundamentos de la democracia, por Hans Kelsen. Traducción de María Elisa Maseda. Texto revisado por Manuel Jiménez de Parga.

ESTUDIOS DE ADMINISTRACION

- LAS TRANSFORMACIONES DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO, por FERNANDO GARRIDO FALLA. Precio: 35 ptas.
- LA SENTENCIA ADMINISTRATIVA. SU IMPUGNACION Y EFECTOS, por JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ. Precio: 100 ptas.
- HACIENDA Y DERECHO (Introducción al Derecho financiero de nuestro tiempo), por FERNANDO SÁINZ DE BUJANDA. Precio: 100 pesetas.
- DOS ESTUDIOS SOBRE LA USUCAPION EN DERECHO ADMINISTRATIVO, por EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA. Precio: 50 ptas.
- DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO, por JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ. Prólogo de Javier Guasp Delgado. Precio: 125 ptas.

ACABA DE APARECER

- Regimen de impugnación de los actos administrativos, por Fernando Garrido Falla. Precio: 175 pesetas.

SELECCION DEL FONDO EDITORIAL

DEL

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

DERECHO CIVIL DE ESPAÑA, por FEDERICO DE CASTRO Y BRAVO. Dos vols. Precio: Vol. I, 160 ptas.; Vol. II, 160 ptas.

LA AUTORIDAD CIVIL EN FRANCISCO SUAREZ, por el P. MATRO LANSEOS, O. S. A. Precio: 45 ptas.

HISTORIA DE LA FILOSOFIA POLITICA, de GÜNTHER HOLSTEN. Traducción de Luis Legaz Lacambra. Prólogo de Luis Díez del Corral (2.ª ed.). Precio: 60 ptas.

TEORIA Y SISTEMA DE LAS FORMAS POLITICAS, por FRANCISCO JAVIER CONDE (4.ª ed.). Precio: 45 ptas.

EL CONCEPTO DE ESPAÑA EN LA EDAD MEDIA, por JOSÉ ANTONIO MARAVALL. Precio: 150 ptas.

EL POSITIVISMO EN LA FILOSOFIA DEL DERECHO CONTEMPORANEO, por FELIPE GONZÁLEZ VICÉN. Precio: 12 ptas.

LA REVOLUCION ESPAÑOLA Y LAS VOCACIONES ECLESIASTICAS, por SEVERINO AZNAR (de la colección «Ecos del catolicismo social en España»). Precio: 60 ptas.

EL HUMANISMO DE LAS ARMAS EN DON QUIJOTE, por JOSÉ ANTONIO MARAVALL. Precio: 50 ptas.

EL CONSEJO DE ESTADO (sus trayectorias y perspectivas en España), por JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES. Precio: 60 ptas.

DERECHO DIPLOMATICO (primer tomo), de JOSÉ SEBASTIÁN DE ERICE Y O'SHEA. Precio: 150 ptas.

DERECHO DIPLOMATICO (segundo tomo), de JOSÉ SEBASTIÁN DE ERICE Y O'SHEA. Precio: 150 ptas.

- TEATRO CRITICO UNIVERSAL y CARTAS ERUDITAS, por Fr. BENITO JERÓNIMO FREJOO Y MONTENEGRO. Selección, estudio preliminar y notas por Luis Sánchez Agesta. Precio: 85 pesetas.
- POLITICA NAVAL DE LA ESPAÑA MODERNA Y CONTEMPORANEA, por MELCHOR FERNÁNDEZ ALMAGRO. Precio: 20 pesetas.
- LA HISTORIA DE ESPAÑA EN SUS DOCUMENTOS: EL SIGLO XIX, por FERNANDO DÍAZ PLAJA. Precio: 125 ptas.
- LA JUSTIFICACION DEL ESTADO, por TORCUATO FERNÁNDEZ MIRANDA. Precio: 15 ptas.
- PERSPECTIVAS BELICAS DEL OCCIDENTE, de HEINZ GUDERIAN. Precio: 20 ptas.
- EPITOME DE HISTORIA DE MARRUECOS, por MOHAMED IBN AZZUZ. Prólogo de Tahami Al-Wazzani. Precio: 25 ptas.
- DE CALICLES A TRAJANO (Estudios sobre historia política del mundo antiguo), de SANTIAGO MONTERO DÍAZ. Precio: 20 pesetas.
- LAS IDEAS Y EL SISTEMA NAPOLEONICOS, por JESÚS PABÓN. Precio: 12 ptas.
- EL PENSAMIENTO POLITICO DEL DESPOTISMO ILUSTRADO, por LUIS SÁNCHEZ AGESTA. Precio: 50 ptas.
- MILICIA Y POLITICA, por JORGE VIGÓN SURRODÍAZ. Precio: 85 ptas.
- DILEMAS, por CARLOS MARTÍNEZ DE CAMPOS. Precio: 40 ptas.
- HACIENDA Y DERECHO. Introducción al Derecho Financiero de nuestro tiempo, de FERNANDO SÁINZ DE BUJANDA. Precio: 100 ptas.
- PRINCIPIOS DE TEORIA ECONOMICA, 2.^a cd., por HEINRICH FREIHERR VON STACKELBERG. Precio: 125 ptas.
- PROBLEMAS DEL MUNDO ARABÉ. Precio: 75 ptas.
- PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS DE GRUPO, por MANUEL ALONSO OLEA. Precio: 70 ptas.
- LA HISTORIA DE ESPAÑA EN SUS DOCUMENTOS: EL SIGLO XVIII, por FERNANDO DÍAZ-PLAJA. Precio: 125 ptas.
- LA REVOLUCION LIBERAL. HISTORIA DEL CONSTITUCIONALISMO ESPAÑOL, por LUIS SÁNCHEZ AGESTA. Precio: 150 ptas.
- TEXTOS BASICOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL. Seleccionados y anotados por JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES. Precio: 125 pesetas.

ACABAN DE APARECER

Textos básicos de América. Seleccionados y anotados por José María Cordero Torres. Precio: 125 ptas.

Tratado elemental del Derecho del Trabajo, por Miguel Hernández Márquez, 7.^a edición, 980 págs. Precio: 250 ptas.

El liberalismo doctrinario, por Luis Díez del Corral, 2.^a edición. Precio: 200 ptas.

Leyes políticas de España. (Recopilación.) Precio: 50 ptas.

APARECERAN EN BREVE

El régimen de oposiciones y concurso de funcionarios, por Enrique Serrano Guirado.

De Política e Historia, por Luis Díez del Corral.

Argelia y su destino, por Carmen Martín de la Escalera.

INDICE GENERAL

DE LA

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(1941-1955)

Al cumplirse, dentro del actual, los quince primeros años de la **REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS**, el Instituto va a publicar próximamente un Índice completo de los trabajos aparecidos en la Revista, y la relación ordenada de todos los libros y artículos de revista que han sido reseñados y resumidos en ella.

El Índice de la **REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS** (1941-1955) constituirá, sin duda, el mejor instrumento de trabajo para nuestros habituales lectores.

La enumeración ordenada de más de veinte mil páginas y más de cinco mil títulos seguirá la pauta siguiente:

PRIMERA PARTE

- I. Estudios y notas.
- II. Mundo hispánico.
- III. Documentos, crónicas, noticias e informaciones.

SEGUNDA PARTE

- IV. Libros reseñados en la Revista.
- V. Artículos de revistas resumidos.
- VI. Bibliografías.

TERCERA PARTE

- VII. Índice de los autores que han colaborado en la Revista.
- VIII. Índice de los autores cuyos libros han sido recensados o cuyos artículos se han resumido.
- IX. Índice general de materias.

El Índice de la **REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS**, que aparecerá en breve, es testimonio directo y elocuente de quince años de profunda e intensa labor científica.

El Instituto de Estudios Políticos está seguro de que el Índice de su principal Revista será un instrumento de trabajo valioso e insustituible para todos los estudiosos de ciencia política.

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(BIMENSUAL)

DIRECTOR: FRANCISCO JAVIER CONDE

Sumario del número 85 (enero-febrero 1956)

Estudios y notas

- «Notas para una teoría de la obligación política», por Luis Legaz Lacambra.
«Hamlet y Jacobo de Inglaterra», por Carl Schmitt.
«Los instrumentos de investigación en las ciencias sociales», por José Bujeda Sanchiz.
«El problema del separatismo en Ucrania y Polonia suroriental», por Jędrzej Giertych.
«La teoría y la realidad constitucional contemporáneas», por Manuel Jiménez de Parga.
«El ayer, el hoy y el mañana internacionales», por Camilo García Trelles.

Mundo hispánico

- «Orientación sociológica del estudio histórico de la Independencia hispanoamericana», por Julio Ycaza Tigerino.

Recensiones y noticias de libros.

Revista de revistas

Bibliografía

- «Bibliografía de la Organización de las Naciones Unidas», por Luis García Arias.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	100 pesetas
Portugal, países de habla española y Estados Unidos	125 »
Otros países	150 »
Número suelto	20 »
Número atrasado	30 »

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

(CUATRIMESTRAL)

Sumario del vol. VI, núm. 3 (septiembre-diciembre 1955)

Artículos

- «El proceso de ajuste de los precios de los bienes de demandas conexas», por Huberto Villar.
- «Consideraciones sobre algunas actividades monopolísticas en el mercado papelero español», por Juan Velarde.
- «Institucionalismo económico», por Michael Albery.
- «Nueva determinación de la curva logística de la población de España», por Angel Alcaide.
- «La aristocracia europea y el desarrollo económico», por Fritz Redlich.

Estudios y documentos de economía española

- «Una intervención de Flores de Lemus en la Asamblea Nacional en el debate sobre comercio exterior».
- «Actividades empresariales de los nobles españoles y portugueses en los tiempos medievales», por Richard Konetzke.

Estudios y documentos de economía extranjera

- «Resumen de las "Medidas para fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados", de las Naciones Unidas».
- «Producción y consumo mundiales de frutas y hortalizas», por Erik Mortensen.

Libros

- «Fundamentos de una teoría pura de los costes (II)», por Heinrich von Stackelberg.

Temas y polémicas

- «Informe de las Naciones Unidas sobre el desarrollo económico» (crítica de Herbert S. Frankel, comentario de W. Arthur Lewis, réplica de W. Arthur Lewis).

Biografías

- «Johann Heinrich von Thünen», por Erich Schneider.
- «Hermann Heinrich Gossen», por Leon Walras.

Reseña de libros

Revistas de revistas.

Índice del volumen VI

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España, Protectorado y Colonias, Portugal, Iberoamérica, Filipinas y Estados Unidos	48 pesetas
Otros países	60 "
Precio del número	20 "

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. Madrid (España)

CUADERNOS DE POLITICA SOCIAL

Sumario del cuaderno núm. 28 (cuarto trimestre del año 1955)

Ensayos

- «Concepto y carácter de los Jurados de Empresa», por José Pérez Leñero.
«El accidente por el estudio en el Seguro Escolar», por Luis Joaquín de la Lama Rivera.
«Apuntes sobre la participación en los beneficios», por Luis Janga García.

Crónica

- Crónica nacional, por Luis Burgos Boezo.
Crónica internacional, por Miguel Pagoaga.

Jurisprudencia

Jurisprudencia administrativa. Legislación (Instituto Nacional de Previsión, recurso de queja, recurso contencioso-administrativo); Reglamentos de Trabajo (Ferrocarriles de uso público; Hostelería, Cafés, Bares y Similares; Industrias Químicas); Seguridad Social (Seguros sociales en general, Seguro de Enfermedad, Subsidio Familiar y Cuota Sindical; Montepíos Laborales), por José Pérez Serrano.

Jurisprudencia del Tribunal Supremo, Sala IV: Jurisdicción contenciosa y resoluciones del Ministerio de Trabajo (naturaleza administrativa de resoluciones sobre cotización por Seguros Sociales; revisión de oficio). Previo pago en Seguros Sociales. Requisitos formales de las Actas de Inspección (competencia de la jurisdicción contenciosa; requisitos esenciales de las Actas; su eficacia aprobatoria; declaración de nulidad). Afiliación a Seguros Sociales y Montepíos Laborales (principios generales, existencia de relación laboral y renunciabilidad; contrato de sociedad; cargos de gestión y representación; trabajo de médicos; trabajo de guardas rurales; conductores de automóviles; servicio doméstico; sucesión de empresas). Cotización a Seguros Sociales y Montepíos Laborales (contratistas y subcontratistas; formas de remuneración; mejoras otorgadas por las empresas; adscripción de empresas a Montepíos). Cuota sindical (régimen de exacción; concepto de productor). Cooperación (disolución; infracciones). Viviendas protegidas (renuncia de beneficios; colegios mayores; calificaciones; servicios), por Enrique Serrano Guirado.

Jurisprudencia del Tribunal Supremo, Sala V: Accidentes de trabajo. Concepto de accidente (fuerza mayor; calificación

de la incapacidad; accidente *in itinere*). Incapacidades (amputaciones; inutilidad para determinados trabajos). Indemnizaciones (continuación en el mismo trabajo; derechos de la viuda; plus de distancia).—2. Contrato y reglamentación de trabajo. Concepto de trabajador (director de fábrica; actividad independiente). Faltas y despidos (personal de ferrocarriles; abuso de confianza; disminución de rendimiento). Renuncia de derechos.—3. Cuestiones de procedimiento y competencia (revisión de accidentes; salvamento de buques; congruencia; denegación de prueba), por Héctor Maravall Casesnoves.

Recensiones y noticias de libros

Índice de revistas

Legislación

Bibliografía

Bibliografía de política social, por Héctor Maravall Casesnoves.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España, Protectorado y Colonias	48 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y Estados Unidos	60 »
Otros países	75 »
Número suelto	15 »
Número atrasado	20 »

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. Madrid (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(CUATRIMESTRAL)

Sumario del núm. 18 (septiembre-diciembre 1955)

Estudios

- «Justo precio y transferencias coactivas», por José Luis Villal Palasí.
- «La terminación anormal del proceso administrativo», por Jesús González Pérez.
- «Recursos contra decisiones de entidades autárquicas institucionales», por José María Boquera Oliver.

Jurisprudencia

- I. *Comentarios monográficos*: «La indemnización por casa-habitación y la Contribución de Utilidades», por Jesús González Pérez.
- II. *Notas*: A) Conflictos jurisdiccionales (J. González Pérez).— B) Contencioso-administrativo (E. Serrano Guirado).—C) Fiscal y económico-administrativo (J. A. García-Trevijano Fos). D) Agravios (J. A. García-Trevijano Fos).

Crónica administrativa

- I. *España*: «El régimen de incompatibilidades de Autoridades y funcionarios en los Decretos-Leyes de 13 de mayo de 1955», por E. Serrano Guirado.—«Crónica del I Congreso Hispanoamericano de Municipios», por A. Carro Martínez.
- II. *Extranjero*: «La reunión del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas de 1955 en Oxford», por L. Jordana de Pozas.—«La Administración británica ante los monopolios y demás prácticas restrictivas del mercado», por R. Tamames Gómez.—«Modernas tendencias de los estudios sobre ciencia de la Administración en Italia: el Congreso de Carenuia», por R. Entrena Cuesta.

Bibliografía

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España, Protectorado y Colonias	75 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y Estados Unidos	95 »
Otros países	110 »
Número suelto	30 »

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. Madrid (España)

CUADERNOS DE POLÍTICA INTERNACIONAL

(TRIMESTRAL)

Sumario del cuaderno núm. 24 (octubre-diciembre 1955)

Estudios, notas y crónicas

- «Las Naciones Unidas y el ingreso de nuevos miembros», por José Sebastián de Erice.
«La admisión en bloque en la O. N. U. y el ingreso de España», por Luis García Arias.
«Un arma soviética de la «guerra fría»: la ofensiva comercial», por Leandro Rubio García.
«Actividades y perspectivas del Consejo de Europa», por Francisco Ramos Galino.
«La actividad internacional en Hispanoamérica durante el año 1955», por L. B. T.

Cronología internacional

- «La política internacional en el cuarto trimestre de 1955», por Fernando Murillo Rubiera.
«Diario de acontecimientos mundiales en el cuarto trimestre de 1955», por Fernando Murillo Rubiera.

Bibliografía

Recensiones y noticias de libros

Fichero de revistas

Documentación internacional

- «Los documentos de Yalta». Cuarta selección. Epílogo, por Luis García Arias.

FRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España, Protectorado y Colonias	65 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y Estados Unidos	80 »
Otros países	100 »
Número suelto	25 »

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. Madrid (España)

INDICE CULTURAL ESPAÑOL

PUBLICACION MENSUAL

EDICIÓN ESPAÑOLA, ALEMANA, FRANCESA E INGLESA

Año IX ::: Números 116-117

SEPTIEMBRE-OCTUBRE 1955

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES
CULTURALES

Plaza de la Provincia, 1

MADRID

JOURNAL OF CENTRAL EUROPEAN AFFAIRS

Recent Articles

- «Religious Persecutions in Cautive Romania», por Raoul Bossy. Julio 1955.
- «The Secret Anglo-Soviet Agreement on the Balkan, october 9, 1944, por Stephen G. Xydis. Octubre 1955.
- «The Secretariat of the United Polish Workers' Party», por Richard F. Staar. Octubre 1955.
- «The Viennese Liberals of 1848 and the Nationality Problem», por John Rath. Octubre 1955.

Articles Forthcoming

- «The Background of Bulgaria's Present Positions», por Marin Pundeff.
- «Charykov Russian Foreign Policy at Constantinople, 1911», por E. C. Thadden.
- «Yugoslavia as Neutralist: 1937», por J. B. Hoptner.

Notes - Recent Periodical Literature - Book Reviews

Published Quarterly Quarterly at the University of Colorado,
Boulder, Colorado S. Harrison Thomson, *Editor*

Yearly Subscription : \$5.00 ; Postage outside U.S. : \$25 ;
Single Copies : \$1.50